



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)



ACTA N.º 6/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2012.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Caballero Serrano.

CONCEJALES

D. Robustiano Velasco Coca.

D. Eva Peñasco Camacho.

D. Satur Roma Robles.

D. Jesús Amores Bermejo.

D. Santiago Coello Bastante.

D. Petri López Araujo.

D. Félix Chico Benito.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Carlos Cardosa Zurita

En Alcolea de Calatrava, y en el Centro de Internet, siendo las 20:10 horas del día 2 de octubre de 2012, se reunió el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde, compareciendo los Concejales al margen reseñados y actuando como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento.

La reunión tiene por objeto celebrar sesión ordinaria.

No asiste justificando su ausencia por motivos laborales D. Juan Ángel Bravo Casero.

Abierta la sesión y comprobado por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2012.

Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2012 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

2.- ALEGACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2012

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 13 de septiembre de 2012 relativo al punto que se está tratando cuyo contenido literal es el que sigue:

"Finalizado el periodo de información pública del Presupuesto Municipal para el año 2012 tras la aprobación inicial del mismo se han presentado un escrito de alegaciones por D. Santiago Coello Bastante.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento por el que propone la desestimación de las alegaciones planteadas.

La Comisión con el voto favorable de los 4 Concejales del grupo socialista y el voto en contra del concejal del grupo popular D. Santiago Coello Bastante se emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Santiago Coello Bastante al Presupuesto Municipal del año 2012.

2º.- Proponer a Pleno la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del año 2012."

Se da cuenta de la presentación de un Voto Particular al citado dictamen presentado por el concejal D. Santiago Coello Bastante.

Se da la palabra al **portavoz popular D. Santiago Coello Bastante** que procede a dar lectura íntegra al Voto Particular presentado cuyo contenido literal incorporado al acta es el que sigue:

DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, mayor de edad, con DNI N° 5.662.493-P, concejal de ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.27.2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, vengo a efectuar **VOTO PARTICULAR** en la sesión de la Comisión Informativa de Cuentas que se celebró en el día de ayer, 13-9-12, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

PRIMERA.- Consideramos que el borrador de presupuestos presentado, posee unas carencias que invalidan el resultado que se pretende. Así, nos encontramos que en cuanto a los antecedentes procedentes de anteriores ejercicios y los objetivos de estabilidad presupuestaria, los mismos no se cumplen, por lo que la falta de cumplimiento de este principio presupuestario afecta forzosamente a la elaboración del nuevo presupuesto para el ejercicio 2012, puesto que no se han acreditado los compromisos firmes de otras Instituciones y de las aportaciones de subvenciones de capital, así como los convenios de colaboración existentes con dichas Instituciones, documentación que se nos viene negando reiteradamente desde siempre, argumentando que la Ley no exige que dicha documentación.

Este hecho se pone de relieve especialmente en el caso de la reforma y obras del Ayuntamiento, dónde no constan dichos compromisos a pesar de reconocerse que se han destinado fondos procedentes de otros presupuestos a su financiación. Tampoco consta como obra plurianual en el correspondiente anexo y con las debidas prerrogativas que marca la Ley para este tipo de ejecuciones.

En definitiva el anexo de inversiones no incluye toda la información necesaria y el pronunciamiento del Interventor en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria no está soportado con ningún cálculo que lo avale, de igual forma, el informe económico-financiero no está emitido con la independencia necesaria para poder ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria.

Tampoco contienen los presupuestos, los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, identificados como regula el art.13.3 y el resto de apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDA.- La obra de ampliación y reforma del edificio de la casa consistorial, fue aprobada e incluida en los presupuestos del ejercicio 2010 y adjudicada al comienzo de dicho ejercicio, con un plazo de ejecución de un año, cuestión que no se ha cumplido pues aún, a día de hoy, ésta sin concluir, habiendo sido paralizadas recientemente. Todo ello es debido a que no se disponía de los ingresos que se imputaban en el presupuesto, ni de las subvenciones que se iban a recibir de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha y de la Excm. diputación Provincial, habiéndose adjudicado las obras sin financiación suficiente.

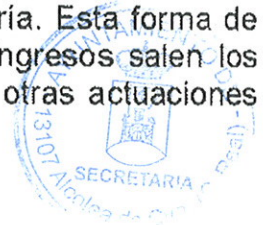
Así p. ej., en el presupuesto del ejercicio 2010 constaban unos ingresos de 320.000 € procedentes de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de las obras mencionadas, cuando dicho convenio con la junta de comunidades se encuentra condicionado a que exista consignación presupuestaria en los presupuestos de la junta de comunidades en los ejercicios 2010, 2011 y 2012, lo cual no se ha producido, al menos en los ejercicios 2010 y 2011, como se desprende de las liquidaciones de dichos presupuestos. Existiendo una contradicción entre lo que afirma el Sr. secretario-interventor en su informe y la liquidación de dichos presupuestos, si bien en el presupuesto de gastos, en la partida en que se deben cargar los gastos de las obras del edificio del ayuntamiento, cuentan con créditos suficientes, dicho crédito es ficticio, puesto que los ingresos que debían financiar dicha partida de gastos no han sido reconocidos, en concreto los 320.000 € que constaban en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2010. En su consecuencia, existe la contradicción de que en el presupuesto, los ingresos se van a producir en el ejercicio 2010, y de esa forma se adjudica la obra para realizarlo en 12 meses. Sin embargo, en el convenio que ha presentado en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se tratan de tres ejercicios y condicionado a que se incluya en los presupuestos de la junta de comunidades, sin que ninguna de estas circunstancias se hayan producido. ¿cómo se pueden adjudicar unas obras en esta circunstancia y ahora pretender incorporar unos remanentes de créditos ficticios al presupuesto siguiente? Sobre todo si se ha reconocido en la liquidación de dichos presupuestos que los ingresos que debían financiar dicha partida no han sido reconocidos, sin que exista ninguna modificación del presupuesto con cargo a otras partidas o al remanente de Tesorería.

El mantenimiento de toda esta irregularidad durante el ejercicio 2012, sin conocerse de dónde ha salido el dinero que ha financiado las obras durante el año 2012, supone una agravante de la legalidad acontecida.

Lo lógico es, que se haya utilizado remanente de Tesorería sin autorizar e indebidamente, pues no existe modificación del presupuesto con cargo a dicho remanente de Tesorería, aludiendo a que se trata de remanentes de créditos que realmente no existen.

La realidad es que los resultados presupuestarios mayoritariamente son negativos, como se pueden comprobar que los anteriores ejercicios presupuestarios, solamente puede haber una explicación, y es que se justifican gastos que no se producen, y acontecen ingresos que no se contabilizan en el

presupuesto, pasando directamente al remanente de Tesorería. Esta forma de actuar resulta ilegal; y de la misma forma que entran los ingresos salen los gastos del remanente de Tesorería. Todo ello sin descartar otras actuaciones irregulares.



TERCERA.- En cuanto al informe del Sr. Secretario-interventor, decir que no entra en el fondo de la cuestión de las alegaciones efectuadas, dando rodeos innecesarios para no entrar en su debate, así observamos cómo no discute las alegaciones sobre las cuotas de urbanización; desviándose a explicar las previsiones de los ingresos y gastos corrientes, extremos que no son objeto de debate en las alegaciones efectuadas, no examinando las observaciones realizadas acerca de la partida de inversiones y subvenciones de capital finalistas, que se deben de emplear para lo que han sido aprobadas y concedidas, en sus respectivos ejercicios, y no en otro tipo de gastos para desviar la atención sobre este concreto punto.

Así, hace referencia al anexo de inversiones del ejercicio 2012, cuando no existen ingresos ni compromisos firmes que avalen los gastos producidos en la obra del edificio del ayuntamiento, teniendo en cuenta que el anexo de inversiones tendría que ser de carácter plurianual, puesto que el convenio que se firma con la junta de comunidades es de carácter plurianual y condicionado a que exista consignación en sus presupuestos.

Este convenio, no consta en las bases de ejecución del presupuesto, no me refiero al expediente de dicha obra como se pretende decir, sino al carácter plurianual de la misma. También dice que en el anexo de inversiones las obras "reforma del ayuntamiento" serán objeto de incorporación de crédito proveniente del presupuesto 2011, cuando precisamente esto es incierto, puesto como se ha explicado anteriormente, tal remanente de crédito no existe realmente, ya que no han sido reconocidos estos derechos de ingresos que deben financiar la obra de ampliación y reforma del edificio del ayuntamiento, contemplados en la partida de gastos del ejercicio 2011, por lo que, por no existir realmente dichos ingresos no se deben de incorporar al ejercicio siguiente, que es el caso que nos ocupa, por lo tanto, no procede el comentario del Sr. secretario-interventor en su informe sobre que he tenido acceso a la cuenta general del ejercicio 2011, porque en ella lo que se refleja es que los ingresos que debían de financiar la obra de ampliación y reforma del edificio del ayuntamiento, no han sido reconocidos, por tanto no hay lugar a dicha incorporación.

En cuanto al comentario que realiza en su informe el Sr. secretario-interventor sobre el informe del Tribunal de Cuentas, hay que tener en consideración respecto al ejercicio 2007, que en dicho ejercicio se consignaron en la liquidación del presupuesto como ingresos reconocidos pendientes de cobro, cuestión que ha resultado incierta como manifiesta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, donde se registra que realmente no han sido reconocidos dichos derechos de ingresos que debían financiar la obra de ampliación y reforma del edificio del ayuntamiento; de estos hechos se derivan

una serie de responsabilidades que deberán asumir los cuentadantes que han participado en su comisión.

Con todo lo expuesto queda de sobra concretadas las exigencias que hace referencia en su informe de 27 de julio de 2012 el Sr. secretario-interventor, teniendo relativa importancia si la documentación que contiene presupuesto es la reglamentaria o no, lo verdaderamente importante es si esta se ajusta a la realidad de las previsiones e ingresos que el municipio debe de tener para ese concreto ejercicio.

Tanto el Sr. alcalde como el Sr. secretario-interventor tienen conocimiento pleno de estos hechos, realizando sus actos a sabiendas de lo que hay, ignorando intencionadamente que el convenio firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está condicionado a que exista consignación presupuestaria en los presupuestos de dicha entidad, así como son conocedores de que dichos ingresos no ha sido reconocidos, pues es lo que él mismo refleja en la aprobación de la liquidación de los presupuestos del año 2011.

CUARTA.- En cuanto a la previsión que se hace de incluir las cuotas de urbanización en el presupuesto de ingresos, como consecuencia de la Sentencia dictada por el TS en el mes de abril de 2011, sobre la modificación núm. 2 de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de la localidad, con independencia a que insiste la ejecución forzosa en su momento, lo cierto es, que como resultado de dicha Sentencia se han puesto en evidencia las ilegalidades cometidas por el Sr. alcalde y el equipo de Gobierno que participó en dichos acuerdos, según la fecha en que se produjeron, y el Pleno del ayuntamiento debe de resolver sobre dichas ilegalidades, resultando una de ellas, la financiación irregular de las obras realizadas en las distintas unidades de actuación afectadas, donde se han realizado obras ilegales, mediante el empleo de subvenciones finalistas indebidamente, tanto de mano de obra como en la compra de los materiales empleados en ellas; así que estimo que dicha inclusión debe de realizarse en los presupuestos de ingresos para su recaudación como cuotas de urbanización, que deberían de exigirse al responsable o responsables, si resulta ilegal cobrárselas a los propietarios de los terrenos afectados.

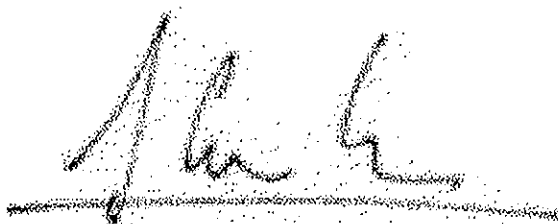
Pero el Sr. secretario-interventor no se ha pronunciado al respecto, estimó que intencionadamente (sus razones tendrá para ello), pero con su actuación está protegiendo al responsable principal que es el Sr. Alcalde, debiéndose de abstener en este punto la concejal afectada, por ser propietaria de una de las viviendas sitas en la unidad de ejecución núm. 8, y también el Sr. alcalde por ser primo de uno de los constructores afectados en la unidad de ejecución núm. 11. Se ha tenido que pronunciar en su informe el Sr. secretario-interventor sobre estos extremos. Por estas razones el Sr. alcalde se negó a convocar un Pleno para debatir las consecuencias de dicha Sentencia, independientemente que se acordara su ejecución voluntaria o no por el tribunal competente. Se trata de irregularidades urbanísticas y de financiación, de competencia del Pleno, y existe la obligación por parte de este órgano del ayuntamiento de

abordarlas urgentemente y subsanar todas ellas. Asimismo hay que recordar que, aunque no sea específicamente un tema presupuestario, se encuentra pendiente de cumplimiento la Sentencia 1011 del tribunal superior de justicia de Castilla-La Mancha, que afecta a la unidad de ejecución núm. 8, habiéndose declarado ilegal la licencia de obras otorgada a D. Dionisio Roma, no se cumplió dicha Sentencia argumentando que se esperaba el resultado del contencioso-administrativo sobre la modificación núm. 2 de las normas subsidiarias, y sin embargo, una vez acontecida esta Sentencia todavía no se ha cumplido lo allí acordado, y se está demorando intencionadamente.

Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, **SOLICITAMOS:**

1.- Que se estimen las alegaciones, reparos y observaciones realizadas, siendo corregidos los defectos denunciados e incorporando los compromisos firmes referenciados y demás documentación que avale los cálculos del Interventor.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cv^a a 13 de septiembre de 2012.



Fdo. Santiago Coello Bastante.

Se da la palabra al **Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca** que en primer término se congratula que el Presupuesto del 2012 sea del gusto del grupo popular ya que no han presentado ninguna propuesta al mismo.

Entrando en el voto particular expone que como ya señaló el Secretario-Interventor del Ayuntamiento en el Informe emitido a las alegaciones presentadas por Santiago Coello Bastante al Presupuesto, en el expediente expuesto al público del Presupuesto Municipal para el año 2012 la documentación que se contempla es la legalmente exigida no concretando cuales son los motivos por los que no se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto, que básicamente consiste en que los ingresos corrientes sean suficientes para atender a los corrientes, lo que se comprueba leyendo el Presupuesto, por tanto o no lo ha leído el presupuesto o desconoce en que consiste la Estabilidad presupuestaria.

Sobre la falta de acreditación de los compromisos firmes de subvenciones y convenios ya ha señalado en varias ocasiones el Secretario que la documentación esta en sus respectivos expedientes no formando parte de la documentación del Presupuesto.

Sobre la falta de independencia del Informe Económico-Financiero del Presupuesto de 2012 como ha señalado el Secretario en su Informe lo emite el Sr. Alcalde que es a quien corresponde suscribirlo.

Continua señalando que en el Anexo de Inversiones del Presupuesto se recoge la Incorporación al Presupuesto de 2012 de los Créditos no gastados del presupuesto de 2011 que financian la obra de Reforma del Ayuntamiento proveniente de la JCCM y de la

Diputación , por tanto si no sabe de donde proviene el dinero será que no ha leído el Anexo de Inversiones del Presupuesto ; además si se incorporan tales créditos no se puede reconocer como derechos pendientes del 2011 o viceversa porque en este caso se estaría contabilizando doblemente; asimismo señala que existe documento de la Tesorería de la JCCM de fecha 19 de junio de 2012 que reconoce como obligación pendiente de pago de la JCCM al Ayuntamiento del Convenio de financiación del mismo la cantidad de 140.278 €, sin contar con las ultimas certificaciones justificadas.

Finalmente sobre la referencia efectuada a Cuotas de Urbanización pone de manifiesto que la Sentencia que refiere vuelve a considerar como Unidades de Ejecución las UES 4,5,8,11 y 12 de las NNSS , en unos casos la sentencia es inejecutable y en otros casos cuando se desarrolle se la unidad respectiva se girará las Cuotas de Urbanización correspondientes.

Se da un segundo turno de palabra al **Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante** que considera que hay un defecto de forma que impide aprobar el presupuesto ya que en el orden del día en lo que respecta a este punto no se contempla la aprobación definitiva del presupuesto sino que solo se refiere a las alegaciones al presupuesto municipal 2012.

Interviene el **Sr. Alcalde D. Ángel Caballero Serrano** que le indica al portavoz popular que en el Dictamen de la Comisión de Cuentas referente a este punto se contempla expresamente en el apartado 2º la aprobación definitiva del presupuesto-

Solicita la palabra **el Sr. Secretario-Interventor** para aclarar que en el Pleno de fecha 3 de julio se aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio y se inicio su exposición publica , si no se hubiesen presentado alegaciones en el periodo de información publica tal aprobación se hubiese considerado definitiva pero al haberse presentado un escrito de alegaciones corresponde en el día de hoy estimarlas o desestimarlas ; en el caso de que se estimasen podría modificar el presupuesto y por tanto se debería aprobar o no tal modificación pero al desestimarse como es el caso conforme al Dictamen de la Comisión de Cuentas no se precisa efectuar aprobación del presupuesto por eso el tenor del punto del orden del día careciendo de rigor jurídico el planteamiento de D. Santiago Coello Bastante.

Continúa su intervención el **Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante** que manifiesta sobre la intervención del Secretario-Interventor que debe respetar el criterio que él ha expuesto y no calificarlo de falta de rigor jurídico.

Sobre la intervención del portavoz del grupo socialista señala que Reles no tiene capacidad para comprometerse en nombre de su grupo y por eso no han presentado propuestas para debatir, señala que para hacer propuestas tienen que saber los ingresos y estos no se saben; reitera que no hay dinero para financiar las obras del Ayuntamiento y lo ha dicho el Tribunal de Cuentas en un informe, las fuentes de ingreso no vienen adecuadamente y si se están pagando las obras del ayuntamiento de donde sale el dinero para pagar.

Sobre las cuotas de urbanización expone que las obras están acabadas si no que se le pregunte a la concejala que vive en la zona como entra a su casa, no existe ninguna sentencia que diga que es inejecutable.

Finalmente propone que se estimen las alegaciones presentadas.

Se da de nuevo la palabra al **Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca** que afirma que las obras en este Ayuntamiento se hacen no como en otros sitios y que el Ayuntamiento paga adecuadamente, y reitera y muestra el documento de la Tesorería de la JCCM de fecha 19 de junio de 2012 que reconoce obligaciones pendiente de pago de la JCCM al Ayuntamiento del Convenio de financiación de la obra del Ayuntamiento.

Se somete a votación el Voto Particular de D. Santiago Coello Bastante al Dictamen de la Comisión de Cuentas dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2, que corresponden a los concejales del grupo popular presentes.
- Votos en contra: 5, que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Abstenciones: 1, que corresponde al concejal de DEJA.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta queda rechazado el Voto Particular de D. Santiago Coello Bastante al Dictamen de la Comisión de Cuentas.



Se somete a votación el punto en cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Cuentas respectiva dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5, que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Votos en contra: 2, que corresponden a los concejales del grupo popular presentes.
- Abstenciones: 1, que corresponde al concejal del grupo democracia joven alcoleana.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas Presupuesto de 2012 por D. Santiago Coello Bastante.

2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal del año 2012.

3.- FIESTAS LOCALES AÑO 2013.

Se da lectura por el Sr. Alcalde del Dictamen de la Comisión de Coordinación en relación con el punto que se está tratando, dictamen favorable por unanimidad de los miembros de la citada Comisión proponiendo como Fiestas Locales para el año 2013 los días 15 de mayo y 16 de agosto.

El Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes lo que sigue:

1º. - Acordar como festividades locales para el año 2013 los siguientes días: 15 de mayo y 16 de agosto.

2º. - Dar comunicación de este acuerdo a la Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la JCCM.

4.- AGRUPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BALLESTEROS DE CALATRAVA Y ALCOLEA DE CALATRAVA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Coordinación de fecha 26 de septiembre de 2012 relativo al punto que se está tratando cuyo contenido literal es el que sigue:

" Vista la Propuesta de Agrupación de los Ayuntamientos de Ballesteros de Calatrava y Alcolea de Calatrava para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención que suponen un ahorro económico al compartir los gastos del puesto de Secretaría-Intervención sin menoscabar el servicio pudiendo además acogernos a una próxima convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para tales agrupaciones.

La Comisión con el voto favorable de los 4 Concejales del grupo socialista y del concejal del grupo Deja, y la abstención de los dos concejales del grupo popular emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar la Propuesta de Agrupación de los Ayuntamientos de Ballesteros de Calatrava y Alcolea de Calatrava para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención aprobando el proyecto de estatutos presentado."

Se mantiene por los grupos las posturas manifestadas en la Comisión de Coordinación, dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, que corresponden a los 5 concejales del grupo socialista y al concejal del grupo democracia joven alcoleana.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: 2, que corresponden a los concejales del grupo popular presentes.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

1º.- Estimar la propuesta de Agrupación de los Ayuntamientos de Ballesteros de Calatrava y Alcolea de Calatrava para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

2º.- Aprobar el proyecto de estatutos presentado.

3º.- Que se efectúen los trámites preceptivos para solicitar a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la aprobación de la agrupación en cuestión.



5.- INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE RELACIÓN CERTIFICADA DE OBLIGACIONES DE PAGO A PROVEEDORES Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL REAL DECRETO LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO SOBRE MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO DE PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal de fecha 27 de septiembre de 2012 que pone de manifiesto que existe incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en los plazos legalmente establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio para el pago de las obligaciones.

Señala el Sr. Alcalde que las dificultades de tesorería se deben al impago de las cantidades económicas que adeuda la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha al Ayuntamiento.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA.

6.1.- El Sr. Alcalde informa que le próximo día 8 de octubre comenzará el programa PROMUEVE con 15 beneficiarias.

6.2.- El Sr. Alcalde informa que tras el Pleno extraordinario de 9 de agosto en el que se trató el tema de la gestión de biomasa del Quinto de Enmedio, se ha reunido con representante de la empresa Factor Verde así como con la Coordinadora Provincial del Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura de la JCCM; asimismo ha puesto en contacto al representante de la empresa Factor Verde con el Ingeniero del citado Servicio Periférico que lleva el tema de la licitaciones.

6.3.- El Sr. Alcalde informa que en breve comenzará un nuevo programa del Plan de Integración Social (PRISS) con 8 beneficiario/as.

6.4.- El Sr. Alcalde informa que la empresa de transporte AISA ha reducido los servicios de autobús en la localidad, a este respecto y tras la situación originada se ha enviado carta a la citada empresa y al Sr. Delegado Provincial de la JCCM.

7.- MOCIONES.

No se presenta ninguna.

8.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDIA.

A instancia del Sr. Alcalde y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del RD 2568/86 se da lectura por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria (03/julio/2012) hasta el día de la fecha:

- Decreto n. 57/2012 sobre nombramiento de representantes en el Consejo Provincial de Universidades Populares.
- Decreto n. 58/2012 sobre autorización de tenencia de ganado ovino.
- Decreto n. 59/2012 sobre estimación de alegaciones y archivo de denuncia en materia de Establecimiento Públicos.
- Decreto n. 60/2012 sobre estimación de alegaciones y archivo de denuncia en materia de Establecimiento Públicos.

- Decreto n. 61/2012 sobre autorización de tenencia de ganado ovino
- Decreto n. 62/2012 sobre autorización de cambio de titularidad de actividad de ganado ovino.
- Decreto n. 63/2012 sobre ampliación de código de explotación.
- Decreto n. 64/2012 sobre desestimación de recurso de reposición a resolución de expediente sancionador urbanístico.
- Decreto n. 65/2012 sobre autorización de tenencia de ganado equino.
- Decreto n. 66/2012 sobre delegación de funciones de Alcaldía al Primer Teniente de Alcalde del 18 al 31 de agosto ambos inclusive.
- Decreto n. 67/2012 sobre nombramiento de Secretaria Accidental durante periodo vacacional del Secretario-Interventor.
- Decreto n. 68/2012 sobre autorización de actividad de cría de ganado vacuno.
- Decreto n. 69/2012 sobre estimación de solicitud de devolución de tasa de depuración.
- Decreto n. 70/2012 del Concejal Delegado de Urbanismo de paralización de obra sin licencia
- Decreto n. 71/2012 del Concejal Delegado de Urbanismo de paralización de obra sin licencia



9. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS.

9.1.- El concejal D. Santiago Coello Bastante ruega seriedad en las intervenciones ya que el portavoz socialista ha dicho que el Ayuntamiento paga bien y sin embargo el informe del Secretario-Interventor señala que no se cumple el pago en el plazo legalmente establecido.

PREGUNTAS

El **concejal D. Santiago Coello Bastante** formula las siguientes preguntas:

10.- Si se ha comprobado que el camino denominado "los Llanos" se ha cortado o se ha recuperado; si se ha cortado que medidas se han adoptado o se van a adoptar en el futuro; si las medidas son el restablecimiento de todo el camino desde la CN 430 al Camino de Piedrabuena; si este Ayuntamiento va a realizar alguna actuación de restablecer firme y cuneta a incluir en el presupuesto de 2012 mediante modificación de crédito o en el 2013; si se piensa hacer expediente de legalidad de contribuciones especiales para repercutir las medidas a los infractores de cortar el camino y cunetas; si se ha confeccionado proyecto al respecto por técnicos municipales o por los responsables de tal alteración; si se ha incoado expediente sancionador al respecto.

20.- Sobre el Coto de Caza de Alcolea si se cobra o se cobraba al mes de octubre de 2010 el coto por parte del Ayuntamiento; si se recibía por parte del Ayuntamiento ingresos en metálico o en especie por dicho coto; si posterior a la fecha indicada se ha recibido ingresos en metálico o en especie por ese arrendamiento; si se ha cobrado en que fecha ha sido.

30.- Dijo el Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca que hablo con el Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura sobre el tema anterior, preguntando al citado con que persona hablo del citado Servicio Periférico si con la Coordinadora, con el Jefe de Sección o con otro funcionario; si es cierto que hablo con Casimiro Andrade Plaza pidiendo información sobre lo acordado en la Asamblea de la Cooperativa Orden de Calatrava

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Ángel Caballero Serrano que responde a las preguntas formuladas:

1.- Sobre el tema del Camino de los Llanos señala que consta una petición de alteración del trazado del camino público en cuestión que será objeto de su pertinente tramitación administrativa.

2.- Sobre el coto de caza responde que el Ayuntamiento no cobra cantidad alguna por el coto y en todo caso el Ayuntamiento nunca cobra en especie.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca que a la pregunta formulada responde que hablo con el Jefe de Sección y que es cierto que hablo con Casimiro Andrade Plaza

Finalmente y **sobre las preguntas formuladas por el concejal D. Juan Ángel Bravo Casero en la sesión plenaria ordinaria del 3 de julio de 2012 el Sr. Alcalde** señala

1º.- Sobre la pregunta del Camino de los Llanos ha respondido con anterioridad .

2º.- Sobre la pregunta de si se ha empleado personas del ultimo plan de empleo en extraer tierras de las zonas de las cuevas de la Santa Cruz, señala que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 21:00 horas del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

ANGEL CABALLERO SERRANO.



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

CARLOS CARDOSA ZURITA